



## Resolución Directoral Nacional N° 114-2010-BNP

Lima, 26 MAYO 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Oficio N° 166-2010-CAFAE-BNP, de fecha 24 de marzo de 2010, emitido por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), Informe N° 129-2010-BNP/OA, de fecha 19 de mayo de 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Oficio del Visto, Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), solicita la aprobación de la Directiva que regula los “Lineamientos para la aplicación del incentivo laboral y canasta navideña otorgado a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año 2010”, el cual tiene por finalidad uniformizar los criterios a utilizar para el otorgamiento de los incentivos laborales en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección General de la Oficina de Administración adjunta el nuevo proyecto de la Directiva “Lineamientos para la aplicación del incentivo laboral y canasta navideña otorgado a través del CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año 2010”, manteniendo la escala de incentivos laborales de la Directiva N° 005-2007-BNP/ODT/OA;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, y;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Directiva “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO LABORAL Y CANASTA NAVIDEÑA OTORGADO A TRAVÉS DEL CAFAE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL AÑO 2010”.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 114-2010-BNP**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Dirección General de la Oficina de Administración la organización, conducción y ejecución de las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Directiva en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Nancy Alejandrina Herrera Cadillo*

**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú

Oficina de  
Administración

## DIRECTIVA N° 001 -2010-BNP/ODT/OA

### ***"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO LABORAL Y CANASTA NAVIDEÑA OTORGADO A TRAVÉS DEL CAFAE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL AÑO 2010"***

#### **I OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos para la aplicación de incentivos laborales; otorgados a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE – BNP), de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a las fuentes de financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

#### **II FINALIDAD**

Uniformizar los criterios a utilizar para el otorgamiento de los incentivos laborales en la Biblioteca Nacional del Perú.

#### **III BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Ley N° 18223, modificado por Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, Aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa incentivos y/o entrega, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa.

#### **IV ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación al personal designado, nombrado y contratado por servicios personales que se encuentre laborando en la Institución, ocupando plaza que cuente con presupuesto para el otorgamiento de incentivos. En el marco de la normatividad presupuestal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú

Oficina de  
Administración

## V DEFINICIONES

### 5.1 INCENTIVOS LABORALES

Forman partes de los incentivos laborales los siguientes componentes:

5.1.a Incentivo Laboral: Prestación Económica que se otorga en forma mensual al funcionario y servidor, designado, nombrado y contratado que labore treinta (30) minutos adicionales a la jornada laboral diaria.

5.1.b Incentivo por Responsabilidad Directiva: Es la asignación mensual que se otorga al personal directivo, funcionario y/o encargados de puestos o funciones de confianza mediante Resolución expresa en cargos estructurales.

### 5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES

El pago de los incentivos laborales se aplica conforme a la novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411 y según corresponda, conforme a lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 088-2001, y demás normas pertinentes.

## VI.- RESPONSABILIDADES

- 6.1.- La Dirección Nacional aprueba la presente Directiva con la visación de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Administración.
- 6.2.- La (el) encargado del Área de Personal es responsable de elaborar los cuadros de reportes de asistencia del personal, estableciendo como fecha de corte el quince (15) de cada mes, información que será remitida al CAFAE-BNP, hasta el día dieciséis (16), para que este elabore la planilla de incentivos laborales.
- 6.3.- La (el) encargada del Área de Contabilidad y Tesorería es responsable de realizar el compromiso, devengado, giro y pago en lo que les corresponda de las transferencias de los incentivos laborales del personal al CAFAE – BNP.
- 6.4.- El CAFAE – BNP, es responsable de elaborar la planilla de incentivos laborales en base al reporte de asistencia de los Funcionarios y Servidores, proporcionado por el área de personal y de realizar el abono en las cuentas individuales de ahorro de cada servidor, el cual se hará efectivo hasta el tercer día de haber sido abonadas las remuneraciones.
- 6.5.- Los funcionarios y servidores son responsable de cumplir la presente Directiva para la percepción de los incentivos laborales.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Los incentivos laborales a los que se refiere la presente Directiva están enmarcados en el Capítulo XI – Del Bienestar e incentivos del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM y el artículo 2° del Decreto supremo N° 088-2001, otorgados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.2 Los incentivos laborales serán asignados, sobre la base de la escala aprobada en la presente directiva, al personal nombrado. En lo que corresponda al personal contratado por servicios personales, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.3 Las transferencias financieras correspondientes a los incentivos laborales no podrán ser mayores al monto total transferido durante el año inmediato anterior. Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Biblioteca  
Nacional del Perú

Oficina de  
Administración

corresponda otorgar al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza en el cuadro para asignación de personal (CAP) de la Biblioteca Nacional, así como del personal destacado en la institución.

- 7.4 La Dirección Nacional aprueba y autoriza la transferencia de los recursos con la visación de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Administración para el pago de los incentivos laborales en forma mensual al CAFAE-BNP, a través de la Oficina de Administración.

## VIII DISPOSICIÓN ESPECÍFICA

### 8.1 MONTOS DE LOS INCENTIVOS LABORALES POR NIVELES

El monto de los incentivos laborales y el pago efectivo e individualizado de los mismos, esta de acuerdo a las categorías o niveles remunerativos de cada trabajador, según la siguiente escala:

NIVEL REMUNERATIVO	R.O.	R.D.R.	TOTAL MENSUAL	Canasta Navideña R.O. Diciembre
<b>F-5</b>	3,050.00	340.00	<b>3,390.00</b>	210.00
<b>F-4</b>	1,894.00	190.00	<b>2,084.00</b>	210.00
<b>F-3</b>	1,144.00	170.00	<b>1,314.00</b>	210.00
<b>SP</b>	874.00	150.00	<b>1,024.00</b>	210.00
<b>ST</b>	764.00	135.00	<b>899.00</b>	210.00

## IX DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva reemplaza a la Directiva N° 005-2007-BNP/OA, "Lineamientos para la aplicación de los incentivos laborales por concepto de racionamiento y movilidad a través del CAFAE de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2007", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 176-2007-BNP, de fecha 11 de octubre de 2007.